

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes : Laura Dayana García Venegas
Johan Stevan Rativa Cambell
Radicación : 2022-00240
Sustanciación : 377

Verificadas las presentes diligencias sobre su admisión, este Despacho de acuerdo a la normatividad del num. 5º del art. 90 del C.G.P., indica que las diligencias presentan una falencia y por ello, se inadmite para subsanar los siguientes requisitos:

1.- Se aclaren los hechos y las pretensiones frente las causales que dieron lugar a terminación al matrimonio, recordando que nos encontramos frente a un proceso de Mutuo acuerdo.

2.- alléguese el acuerdo de parte presentado junto con la demanda (art. 84 del C.G.P.)

En consecuencia, se advierte que deberá subsanar la demanda, conforme los considerandos de este proveído, a través del correo institucional de Este Despacho Judicial JO1prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y para tal efecto se le concede el término de **CINCO (05) DÍAS SO PENA DE RECHAZO**, tal como lo dispone el mentado artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c92c70a404a908dade790d2f287fa7340e99b637f1fdb6239851c5fcf5b11dc**

Documento generado en 30/06/2022 10:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>